



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez el **PROCESO ORDINARIO**, No. 11001 31 05 001 2019 00630 00 informando que se recibió decisión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral. Sírvase Proveer.


LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE** y **CÚMPLASE** lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral, mediante providencia de 31 mayo de 2022 (archivo 6, carpeta 2) por medio del cual resolvió: **“PRIMERO:CONFIRMAR** el auto proferido el 2 de febrero de 2022, por las razones anteriormente expuestas”

Consecuente con lo anterior, se fija fecha para la celebración de las audiencia establecida en el artículo 80 del CPT y de la SS, para el día **jueves treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (09:00 AM)**, la cual **SE REALIZARÁ DE FORMA VIRTUAL**, a través de la aplicación Microsoft Teams, por ende los asistentes a las audiencias deberán instalar dicha aplicación en el dispositivo con el que pretendan conectarse, a fin de remitir el link de acceso a la misma.

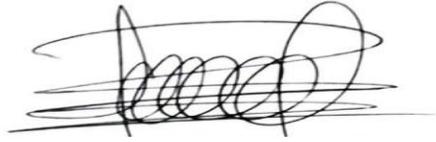
De otro lado, observa el Despacho que, en diligencia celebrada el pasado 02 de febrero de 2022 audiencia del artículo 77 del CPT y la SS, en la etapa del decreto de pruebas, se ordenó a los extremos pasivos **IMPULSO TEMPORAL SAS** y **LABORATORIOS NATURAL FRESHLY INFABO SAS INSTITUTO FARMACOLOGICO BOTANICO SAS** allegar en el término de treinta (30) días, las documentales que se encuentran en su poder y que fueron enlistadas en la ya citada diligencia, por ende, **SE REQUIRE** por única vez a los extremos pasivos, para que, en el término de treinta (30) días, cumplan la carga impuesta y alleguen al proceso las documentales ya referidas, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 44 del CGP.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – **JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ** – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional

j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co DENTRO DEL TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

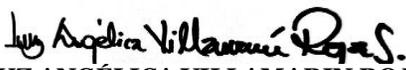
El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado
N° 154 del 19 de septiembre de 2022.


LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria

GG